



CONTRATO No. IVM/DA/RMySG/002/2016 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. LINDBERGH DE JESUS CLEMENTE ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA XEROGRAFÍA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JORGE CORTÉS ALONSO, DE CONFORMIDAD CON LAS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El día 22 de marzo del presente, "EL INSTITUTO" a través del Departamento Administrativo, se remitieron las invitaciones y bases para participar en el procedimiento de Licitación Simplificada por No. LS-107S80801-002-16 Para la Contratación del Arrendamiento de Equipos de Fotocopiado para las Oficinas del Instituto Veracruzano de las Mujeres, publicándose éstas en CompraVer, en la página www.ivermujeres.gob.mx y haciéndole entrega a los proveedores participantes de las mismas.-----
- II. El día 04 de abril de 2016, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicada la empresa denominada XEROGRAFÍA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en las dos partidas del procedimiento.-----
- III. En cumplimiento a lo estipulado en los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. ED-SSE/D-0293/2016 y el Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión con numeral 107T/00013CG/2016 ambos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.-----

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSTITUTO" que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con fundamento en el artículo 2 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.--

I.2.- Tiene atribución para celebrar el presente contrato en términos de lo que establece el artículo 8 fracción XVIII de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.-----

I.3.- La facultad del Jefe del Departamento Administrativo para suscribir el presente contrato, se establece en lo dispuesto por los artículos 28 fracción XVI del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de las Mujeres, y el artículo 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



I.4.- **“EL INSTITUTO”** se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de Contribuyente CLAVE IVM070110CL5.

I.5.- Tiene como domicilio para efectos de este contrato el sitio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia. C.P. 91020, de esta ciudad, misma que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II.- Declara “EL PROVEEDOR” que:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Publica No. 14931, pasada ante la fe del Notario Público No. 1 el Lic. Francisco Ramírez Govea de la ciudad de Veracruz, Ver., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, su existencia legal rige desde el No. 218, Libro 54, a fojas de la 986 a la 997 y del libro, con fecha 16 de abril de 1993, y que el número de Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es el de XSU930401EV3.

II.2.- Su representante legal, el **C. Jorge Cortés Alonso**, ciudadano de Nacionalidad Mexicana, dispone de las facultades legales suficientes para celebrar este contrato, situación que acredita con la Escritura Publica No. 210 pasada ante la fe de la Notaria Pública No. 25 la Lic. Dulce María Ríos Guerrero de la ciudad de Xalapa, Ver., y que su registro federal de contribuyentes es el COAJ6307239P8.

II.3.- Tiene la capacidad jurídica, necesaria para contratar obligaciones al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando además con personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.4.- El objeto social dentro del comercio, tiene como principal actividad la compra, venta, consignación y distribución de equipos de copiado, dar en arrendamientos la propiedad de toda clase de bienes muebles propios o ajenos necesarios para sus fines, por lo que puede cumplir con el objeto del contrato, con las modalidades, calidad y cantidad que fueron pactadas con **“EL INSTITUTO”**.

II.5.- Conoce en su integridad, las características de los servicios que **“EL INSTITUTO”** contrata a través de este documento, puesto cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las empresas a contratar con el Sector Público.

II.7.- Para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio



legal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Orizaba No. 151, Col. Obrero Campesina en la ciudad de Xalapa, Ver C.P. 91020.-----

III.- Declaran las partes que:

III.1.- Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad.-----

III.2.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que poseen para formalizar el presente acto, a través de sus respectivos representantes legales, y han resuelto libremente celebrar este contrato al tenor de las siguientes:-----

C L A U S U L A S

Primera.- Objeto.- “EL PROVEEDOR” se compromete y se obliga por este contrato a prestar los servicios de fotocopiado para las diversas áreas que integran el Instituto Veracruzano de las Mujeres, de acuerdo a las siguientes características y condiciones:

- a) Servicio de fotocopiado a con la utilización de los equipos: SHARP modelo MX-M363N serie 1T210062; SHARP modelo ARM-257 serie 85045758; SHARP modelo MX-2310U serie 1507981Y, SHARP modelo MX-M350N serie 7502283X, en lo sucesivo “**LAS COPIADORAS**”.
- b) Cubrir el total de los materiales de consumo para llevar a cabo el servicio de fotocopiado, a excepción del papel.
- c) Cobrar un importe total de copias por cada mes, conforme a la lectura del medidor de la fotocopiadora a precio fijo por copia de \$0.28 centavos por cada copia más IVA B/N y \$3.80 pesos por cada copia más IVA a color.
- d) “**EL PROVEEDOR**” programará “**LAS COPIADORAS**” para que compute todas las impresiones como copias por mes.
- e) “**EL PROVEEDOR**” tomará lectura a los medidores de la fotocopiadora dentro de los últimos diez días de cada mes.
- f) De acuerdo con las necesidades que pudieran surgir, al amparo de las cláusulas del presente contrato, podrá darse en arrendamiento maquinas adicionales, sustituir la fotocopiadora por otra o cambiar su lugar de ubicación.
- g) “**EL PROVEEDOR**” se compromete a proporcionar mantenimiento técnico preventivo y correctivo a “**LAS COPIADORAS**” en un plazo inmediato no mayor a 24 horas a partir del reporte respectivo, sin que genere costo a “**EL INSTITUTO**”, así como consumibles necesarios (excepto papel).

Segunda.- Pago.- El monto por la presente contratación será por la cantidad de **\$0.28 (Veintiocho Centavos M.N), más I.V.A. por cada copia blanco y negro y \$3.80 (Tres Pesos 80/100 M.N.) más IVA por cada copia a color**, por el número que indique el medidor de las copadoras, por mensualidad vencida después de la fecha de instalación de la



copiadora, dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente que haga **"EL PROVEEDOR"** a favor del **INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES** con **RFC IVM070110CL5** y domicilio fiscal en Av. Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver. El pago se hará mediante transferencia bancaria o cheque nominativo a favor de **"EL PROVEEDOR"** el cual se entregará en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** en el domicilio que ha quedado señalado en la cláusula tercera del presente documento. -----

Tercera.- Instalación de "LAS COPIADORAS".- El lugar de la instalación de las copiadoras será en el Instituto Veracruzano de las Mujeres sitio en Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Veracruz. -----

Cuarta.- Vigencia del contrato.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete y se obliga a prestar el servicio de fotocopiado durante el periodo comprendido del 05 de abril al 31 de diciembre de 2016.-----

Quinta.- Materiales de Consumo.- **"EL PROVEEDOR"** proporcionará los materiales de consumo como son: el polvo impresor y/o cartucho impresor (toner) y el revelador que la fotocopiadora requiera para su operación.-----

Sexta.- Propiedad.- **"EL PROVEEDOR"** conservará en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva de **"LAS COPIADORAS"** y si fueran embargadas o en cualquier otra forma gravadas por cualquier acreedor de **"EL INSTITUTO"** éste será responsable exclusivo para ello, para tal supuesto, **"EL INSTITUTO"** se obliga a liberar y sacar en paz, a salvo e indemnizar a **"EL PROVEEDOR"** por los daños y perjuicios que se le causen y coadyuvar con las gestiones judiciales o extrajudiciales que lleve a cabo para obtener el levantamiento o gravamen o la reivindicación de **"LAS COPIADORAS"** o ambos, según sea el caso.-----

Séptima.- Cambio de Lugar.- Queda prohibido a **"EL INSTITUTO"** mover **"LAS COPIADORAS"** de domicilio y del lugar de instalación, salvo que obtenga previamente autorización por escrito de **"EL PROVEEDOR"**. Para el caso de presentarse cambio de domicilio se deberá notificar con la debida anticipación para el trámite correspondiente, en cuyo caso se ajustará al siguiente procedimiento:

- Solicitud respectiva de **"EL INSTITUTO"** la cual deberá constar por escrito, deberá dar respuesta **"EL PROVEEDOR"**. En un término de tres días hábiles a partir de serle presentada, en caso contrario, se tendrá por autorizada la petición, debiendo proporcionar servicio técnico en el nuevo domicilio de instalación.-----

Octava.- Energía eléctrica.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto funcionamiento de **"LAS COPIADORAS"** objeto de este contrato.-----

Novena.- Mantenimiento.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener **"LAS COPIADORAS"** en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar los ajustes y reparaciones que se hagan necesarios como consecuencia de la prestación del servicio, que incluirán refacciones y mano de obra. -----



Décima.- Terminación anticipada.- “EL INSTITUTO” conviene que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad legal cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados.-----

Décima Segunda. Rescisión.- “EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Lo anterior de conformidad con el artículo 79 de la de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz – Llave.-----

Décima Tercera. Garantía.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad del bien, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento y todas las obligaciones pactadas, “EL PROVEEDOR” deberá entregar, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior y de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz – Llave. Para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La fianza deberá estar vigente a partir de su expedición y hasta que termine la vigencia del contrato.
- b) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos artículo 178, 282 y 283 118 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- c) Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el cumplimiento del contrato.
- d) La póliza sólo podrá cancelarse a petición por escrito del Instituto Veracruzano de las Mujeres a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.
- e) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.-----

Décima Cuarta.- Sanciones. “EL PROVEEDOR” acepta que cuando por causas imputables al mismo no cumpla con la prestación del servicio adjudicado, en los términos y fecha convenidos de acuerdo a los pedidos solicitados, a que se le apliquen las siguientes penas convencionales:

El importe correspondiente al **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso, en la entrega de los servicios, la que no excederá del monto de la fianza de cumplimiento del contrato y será cuantificada en relación a los días de atraso de los servicios no prestados de manera oportuna de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz – Llave.-----

Décima Quinta.- Responsabilidad objetiva.- Si con el motivo del servicio de fotocopiado “**LAS COPIADORAS**” sufrieran pérdida o deterioro será responsabilidad exclusiva de “**EL INSTITUTO**” salvo, el caso fortuito o fuerza mayor, asimismo será responsable por los daños y perjuicios u otros, que se le cause a “**LAS COPIADORAS**” como consecuencia de su mal uso o abuso por parte de los empleados.-----

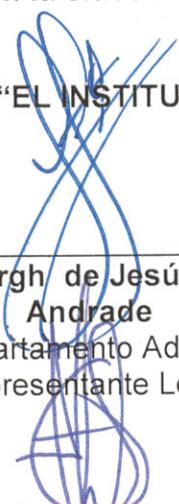
Décima Sexta.- Reconocimiento contractual.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja por lo tanto sin efecto, cualquier otra negociación u obligación entres estos hecha con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo; manifestándose de igual forma que en la celebración del presente contrato no existe vicio alguno del consentimiento. -----

Décima Séptima.- Jurisdicción.- Para el efecto de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se sujetan al clausulado del mismo y lo no estipulado se regirá por las disposiciones de la legislación Civil y Administrativa vigente en el Estado de Veracruz, así como por aquellas legislaciones aplicables al caso, según la materia del acto que se formaliza en este documento; para el caso de controversia y de cualquier acción que se derive, las partes acuerdan sujetarse a los tribunales competentes del Distrito Judicial de Xalapa – Enríquez, Veracruz, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra causa.-----

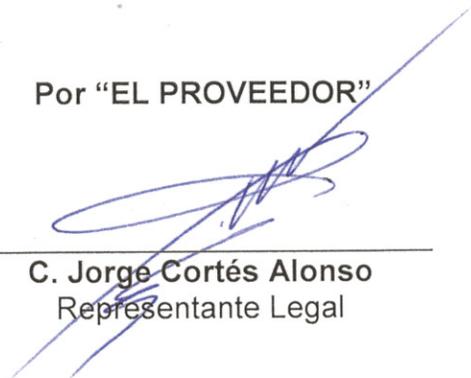
Leído que fue el presente contrato, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce, a 05 de abril de 2016, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz.

Por “**EL INSTITUTO**”

Por “**EL PROVEEDOR**”



Lic. Lindbergh de Jesús Clemente Andrade
Jefe del Departamento Administrativo y Representante Legal



C. Jorge Cortés Alonso
Representante Legal

Lic. Adrián III Casas Salazar
Jefe de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales